



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR APFP SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Se recibe contestación al recurso de reposición planteado por APFP en relación al concurso de traslados publicado el 21 de diciembre de 2018.

La Subsecretaría del Ministerio del Interior nos responde:

*“Por Resolución de 15 de octubre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publica el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado (BOE de 20 de noviembre de 2018), cuyo contenido fue negociado, entre otras, con las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Secretaría General de IIPP en lo que a personal funcionario respecta (**USO, CCOO, CSI-F, CIG y UGT**) ya que se ha acordado con las organizaciones sindicales los criterios generales a aplicar en la provisión de puestos de trabajo, que es lo que la norma obliga.*

*Con respecto a los concursos de provisión de puestos de trabajo **las bases** de la convocatoria del concurso, favorablemente informadas y autorizadas por la Secretaría de Estado de la Función Pública (órgano superior administrativo firmante del I Acuerdo de movilidad junto con las organizaciones sindicales), se ajustan plenamente a los criterios comunes de provisión recogidos en la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la misma Secretaría de Estado, por la que se publica el I Acuerdo de Movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado (BOE de 20 de noviembre de 2018), criterios, insistimos, **fueron consensuados con las organizaciones sindicales** antecitadas y que tienen como finalidad última la de homogeneizar la actuación administrativa en materia de concursos.*

*Lo que resulta llamativo es que, no en este caso concreto, pero sí en otros recursos que se están tramitando en esta Unidad, las **mismas organizaciones sindicales firmantes** del I Acuerdo **recurren ahora unas Bases elaboradas de plena conformidad** con los criterios establecidos en aquél y que, además, han sido informadas favorablemente y autorizadas precisamente por el órgano superior que, por parte de la Administración, suscribió también el I Acuerdo”.*

Sobre la valoración del trabajo desempeñado en comisión de servicios, a través de la la Instrucción 6/2011, de 17 de junio, de provisión de puestos de trabajo a través de comisiones de servicio, tiene perfectamente regulada esta figura provisoria mediante esa normativa interna **sobre la que fueron consultadas y oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Delegada de Negociación de Instituciones Penitenciarias.**



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



La **baremación de los cursos** establecida en el concurso es conforme con el marco normativo aplicable, además de haber sido una **materia consensuada** con los sindicatos firmantes del I Acuerdo de movilidad.

Mérito de la antigüedad. En relación con lo anterior cabe afirmar que la antigüedad, como mérito susceptible de valoración, poco o nada tiene que ver con la naturaleza jurídica de la relación que une a un interno en un Centro Penitenciario con la Administración de la que depende, no respecto de los empleados públicos individualmente considerados, ya que el mérito que nos ocupa hace referencia al reconocimiento de determinados años de prestación de servicios en el ámbito de la AGE, y no al concreto desempeño de un puesto de trabajo singularizado.

Conciliación de la vida familiar y laboral. Las bases se adecúan al I Acuerdo de movilidad y al R.D. 364/95.

Suspensión del acto impugnado. Desestimar expresamente la petición de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada.

En todo momento, para la **desestimación** del recurso de reposición presentado por **APFP** se refiere al **I Acuerdo de movilidad del personal funcionario** al servicio de la Administración General del Estado (BOE de 20 de noviembre de 2018), cuyo contenido fue **negociado y firmado**, entre otras, con las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Secretaría General de IIPP en lo que a personal funcionario respecta (**USO, CCOO, CSI-F, CIG y UGT**) para dar legitimidad a las bases del concurso.

Volvemos a padecer en prisiones las negociaciones de los sindicatos de la AGE, que no miran por las peculiaridades y características específicas del trabajo de los funcionarios/as de prisiones y sí por el resto de la AGE, negociando un concurso que no se basa en la valoración del trabajo desarrollado ni en las particularidades de prisiones tratandolo como una oficina de la AGE cualquiera, lo más extraño es que los propios sindicatos firmantes han recurrido dicho concurso.

Desde **APFP** seguiremos exigiendo y defendiendo la creación y puesta en funcionamiento de un **Estatuto propio** para prisiones, en el que las bases de los concursos se valorará el trabajo desarrollado en base a los principios de capacidad, mérito e igualdad para todos/as los funcionarios/as de prisiones. Por todo ello, **APFP recurrirá en contencioso administrativo** las bases de dicho concurso de traslados de los niveles 15 al 22 de la SGIIPP.

Madrid a 31 de Marzo 2019



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97